Municipalidad de Pergamino
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Decreto

Número: DECTO-2020-1072-E-PER-INT

Pergamino, Martes 17 de Marzo de 2020

Referencia: EMERGENCIA PÚBLICA COVID-19

VISTO que mediante expediente A-380 y el decreto DECTO-2020-1014-E-PER-INT, de fecha 12 de Marzo de 2020, el MUNICIPIO DE PERGAMINO declaró la emergencia pública con fines preventivos en materia de salud en el Partido de Pergamino; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID 19) como una pandemia.

Que con fecha 10 de Marzo, la MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO, mediante DECTO-2020-958-E-PER-INT, resuelve otorgar en orden a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación, licencia Excepcional a los empleados municipales que habiendo ingresado a la República Argentina desde países con casos confirmados de coronavirus (COVID 19), sin afectación de haberes, permanezcan en sus hogares por el plazo de 14 días.

Que el Estado Nacional mediante decreto 260/2020 amplía la declaración de emergencia pública contenida en el Art. 1 de la Ley Nº 27.541, adoptando medidas a efectos de mitigar la propagación e impacto sanitario de la epidemia.

Que la Provincia de Buenos Aires mediante decreto DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, también declara la emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, disponiendo una serie de medidas para atender la situación sanitaria provincial.

Que no obstante las medidas ya adoptadas en el Partido de Pergamino, resulta necesario el establecimiento de nuevas decisiones que permitan limitar la expansión potencial del COVID19.

Que en el marco de las atribuciones legalmente conferidas por el ordenamiento jurídico vigente (art. 107, 108 inc. 5° y 17º y 119 Decreto-ley 6.769/58),

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE PERGAMINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndase hasta el 30 de Marzo de 2020 inclusive, los plazos administrativos y todo tipo de audiencias en el ámbito de la Municipalidad de Pergamino incluido el Juzgado de Faltas, con excepción de las causas relacionadas con clausuras, secuestros y toda aquella que por razones de seguridad pública implique la no interrupción del procedimiento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- Declárese la emergencia administrativa y autorícese la contratación directa sin límite de montos con las empresas, comercios y proveedores en general, exclusivamente para la compra de suministros y bienes, contratación de servicios y de cualquier otro gasto relacionado con la problemática derivada de la situación epidemiológica y que tienda a paliar las consecuencias de la emergencia de salud declarada por el decreto DECTO -2020-1014-E-PER-INT, de fecha 12 de Marzo de 2020, todo ello en conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- Suspéndase en lineamiento con el DECTO -2020-1014-E-PER-INT, de fecha 12 de Marzo de 2020 y de forma preventiva toda actividad en los CENTROS COMUNITARIOS de los siguientes barrios de la ciudad: 12 de Octubre, Hernández, Villa Alicia, San José, Mastrangelo y Otero, conjuntamente con los situados en los pueblos de campaña Manuel Ocampo, Urquiza y Acevedo, debiéndose según las particularidades de cada caso, seguir atendiéndose las prestaciones alimentarias brindadas con personal municipal, mediante cualquier mecanismo que asegure la entrega de los distintos beneficios, todo ello en las condiciones sanitarias que recomiende la Secretaría de Salud. Asimismo, suspéndase toda actividad vinculada a los programas emprender, aprendizaje vivencial, envión, cabaña joven, escuelas municipales de deportes y todo centro de aprendizaje o instrucción vinculado a la educación no formal brindado por el municipio.

ARTÍCULO 4°.- Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos para que ante el requerimiento de la Secretaría de Salud, adopte las medidas sanitarias de desinfección que correspondan en todo espacio público y/o dependencia municipal que cuente con acceso público o donde pueda existir o exista posibilidad de afluencia masiva o aglomeración de personas.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que todo servicio municipal declarado esencial con intervención del vecino, se adecúe, según cada caso, evitando la aglomeración de personas en general con especial atención de grupos de riesgo (personas mayores de 60 años, embarazadas, personas con enfermedades respiratorias crónica, personas con enfermedades cardíacas, personas con Inmunodeficiencias, personas con diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses, personas con tratamiento oncológico, personas con obesidad mórbida*,* etc.*),* implementando sistema de turnos, división de espacios, zonas y/o cualquier otro sistema que permita evitar el impacto sanitario de la pandemia mitigando su propagación.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber a la Dirección de Licencias de Conducir, la prórroga de los vencimientos de las licencias que hayan operado u operen entre el 15 de Febrero de 2020 y 1 de abril de 2020, conforme lo dispuesto por Disposición DISPO-2020-2-GDEBA-DPPYSMIYSPGP de fecha 16 de Marzo de 2020, por sesenta (60) días corridos.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese por la Dirección de Prensa, dese al Boletín Municipal y a los fines procedentes se comunique a TODAS LA ÁREAS, intervengan: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Cumplido, archívese.

Digitally signed by RICO ZINI Juan Manuel Jesus
Date: 2020.03.17 10:19:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Manuel Jesus Rico Zini
Secretario de Gobierno
Intendencia

Digitally signed by MARTINEZ Javier Arturo
Date: 2020.03.17 10:20:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Javier Arturo Martinez
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE
DN: cn=GDE, c=AR, o=Municipalidad de Pergamino, ou=Secretaria de Jefatura de Gabinete, serialNumber=CUIT 30999034515
Date: 2020.03.17 10:20:48 -03'00'